

crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de las mismas, sin designarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinta.— Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuadas en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª condición.

Sexta.— Caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas resultase festiva, se entenderá prorrogado el señalamiento para el siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Furgoneta Citroën C-15 Diesel matrícula MU-8532-Z valorada pericialmente en 290.000 pts.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Paloma Hernández Jiménez.

Número 18606

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia.

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Escribano Gómez en nombre y representación de Juan José Lax Garre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 1658/95.

Dado en Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mª Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria número 0789/93, instado por Banco de Santander, S.A., contra Info Best, S.L. —4 bajo—, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veintidós de abril de 1996, a las diez y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintisiete de mayo de 1996, a las diez y treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día uno de julio de 1996, a las diez y treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de setenta millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pts., fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6°.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Primer y único lote: Consistente en un trozo de tierra de secano, en blanco, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca, ocupa una extensión superficial de veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco celemines. Linda al Norte carretera de Murcia a Granada, Sur Vía Férrea de Alcantarilla a Lorca, Este, herederos de D. José Sánchez Gómez y al Oeste, Alejo Montoya Mercader. Sobre esta finca se enclavan las siguientes edificaciones: —Navo industrial, ocupa una superficie solar de mil metros cuadrados se compone de una sola planta destinada a varias dependencias, despachos y oficinas. Linda por todos sus vientos con la finca en la que se enclava.

- Vivienda unifamiliar, ocupa una superficie solar de doscientos metros cuadrados, se compone de planta baja y planta elevada, destinadas a varias dependencias y servicios. Tiene su fachada principal junto al lindero de la vía férrea de Alcantarilla a Lorca. Linda por todos sus vientos con la finca en la que se enclava. Inscrita al libro 172, sección 11, folio 151, finca número 13.087 inscripción tercera.

Dado en Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, M. Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18637

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, M^a Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1278/93 que se siguen a instancias de Banco Santander. S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra José Sánchez Toledo (esposa a efectos del art. 144 R.H.) Eusebio García Conesa (Esposa a efectos del artículo 144 R.H.) y Josefa Toledo Clemente (esposo a efectos del art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de julio de 1996, a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día diecisiete de septiembre de 1996, a las diez.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diecisiete de octubre de 1996, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.